

**CONSORCIO
CASA DE AMERICA**

**DIRECCIÓN DE
GERENCIA**

Paseo de recoletos, 2
28001 Madrid

Teléfono: 91 595 48 14

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING, RESTAURANTE, CAFETERÍA, TERRAZA Y ESPACIO DENOMINADO CLUB PASIÓN HABANOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE LINARES, SEDE DEL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA, EN PASEO DE RECOLETOS, 2,
(Expediente DG 09-01 /17)



CONSORCIO CASA DE AMERICA

INDICE

CAPÍTULO I – CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Objeto del contrato

Cláusula 4. Duración del contrato

Cláusula 5. Canon fijo mínimo de licitación, canon variable de licitación, y precio del contrato

Cláusula 6. Perfil del contratante

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva

Cláusula 15. Adjudicación del contrato

Cláusula 16. Seguros

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 19. Dirección de los trabajos

Cláusula 20. Plazo de ejecución

Cláusula 21. Prórroga del contrato



- Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 24. Modificación del contrato
- Cláusula 25. Suspensión del contrato
- Cláusula 26. Cesión del contrato
- Cláusula 27. Subcontratación

CAPÍTULO VI – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 28. Abonos
- Cláusula 29. Revisión de precios
- Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad
- Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y económicas
- Cláusula 33. Deber de confidencialidad
- Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal
- Cláusula 35. Fianzas. Aval bancario.

CAPÍTULO VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 36. Resolución del contrato
- Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes

- ANEXO VII. Modelo de proposición económica
- ANEXO VIII. Modelo de garantía mediante valores anotados
- ANEXO IX. Modelo de aval
- ANEXO X. Modelo de certificado de seguro de caución
- ANEXO XI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- ANEXO XII. Modelo de declaración responsable relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING, RESTAURANTE, CAFETERÍA, TERRAZA Y ESPACIO DENOMINADO CLUB PASIÓN HABANOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL PALACIO DE LINARES, SEDE DEL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA

CAPITULO I – CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING, RESTAURANTE, CAFETERÍA, TERRAZA Y EL ESPACIO DENOMINADO CLUB PASIÓN HABANOS EN EL PALACIO DE LINARES, SEDE DEL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA.

1.- Definición del objeto del contrato: Contratación de la explotación del servicio de restaurante, cafetería, terraza y el hasta ahora denominado Club Pasión Habanos en las instalaciones del Consorcio Casa de América, así como la prestación del servicio de catering de las actividades propias del Consorcio y las contratadas por terceros en las instalaciones señaladas por el Consorcio.

División en lotes: NO

Código CPV: 55000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN: Consorcio Casa de América

DIRECCIÓN POSTAL: Paseo de Recoletos, 2, 28001, Madrid

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El presente contrato administrativo especial no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 €); por consiguiente, no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 2.760.000 euros (incluidas dos anualidades de prórrogas. Cantidad sin IVA)

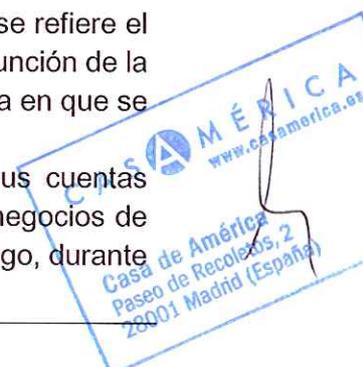
4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, Volumen global de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que la cifra de negocios de los trabajos realizados que tengan relación con los establecidos en este Pliego, durante



los tres últimos años, supera, como anualidad media, el importe de 1.500.000 euros anuales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 78 del TRLCSP, apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Haber realizado durante al menos tres años y dentro de los últimos cinco, dos servicios de similares características al que es objeto de contrato, entendiendo por similares características su naturaleza y prestaciones incluidas. Al menos uno de ellos prestado en Instituciones/administraciones del Sector Público.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SI

7.- Sustitución de la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar por una declaración responsable del licitador.

Procede: NO

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto. De acuerdo con el artículo 157 TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Pluralidad de criterios de adjudicación

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Criterios de valor no económicos:

Se considera que el criterio objetivo de la valoración técnica de la oferta tiene un peso igual al **40% del total** de la valoración.

La puntuación de la valoración técnica se realizará de 0 a 100 y vendrá determinada por la ponderación de los sub-apartados que se indican a continuación. Las empresas licitadoras que no alcancen en la valoración técnica un mínimo de **60 puntos** serán excluidas del procedimiento, sin que se proceda a la apertura de su oferta económica.

La puntuación correspondiente a la calidad técnica de las ofertas presentadas se determinará según los criterios siguientes:

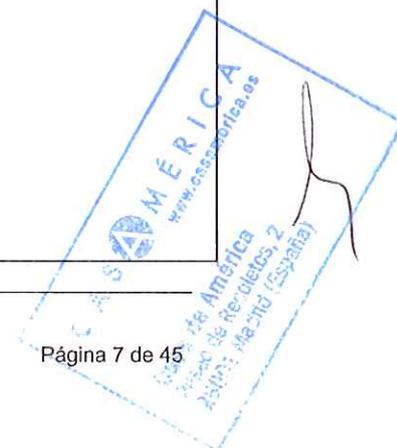
<u>Número</u>	<u>Criterio</u>	<u>Ponderación</u> (En puntos)
PRESTACION DEL SERVICIO (Hasta 20 puntos)		
1	Estrategia general de la propuesta para la prestación del servicio. La empresa	Hasta 4 puntos



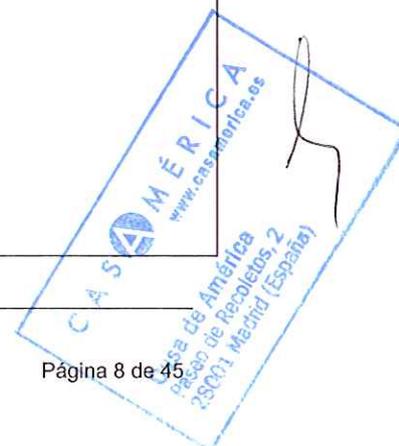
	licitante explicará en este apartado de forma detallada, clara y concisa, cómo se realizará la prestación del servicio.	
2	Organigrama propuesto para la prestación del servicio con indicación orientativa de la dedicación de cada uno de los perfiles, principalmente en puestos de responsabilidad. Se deben indicar las funciones, responsabilidades y tareas genéricas asignadas a cada tipo de perfil asignado.	Hasta 6 puntos
3	Plan de formación general de los empleados con dicho plan la empresa licitante garantizará la formación de los empleados para la correcta ejecución de sus trabajos.	Hasta 3 puntos
4	De forma específica se detallará el procedimiento de gestión de incidencias para registrar y tramitar cualquier incidencia que se pudiese dar, relacionada con el servicio.	Hasta 3 puntos
5	<p>Tiempos de respuesta y solución propuestos. El adjudicatario deberá indicar en la matriz adjunta en el Anexo VI, según el tipo de incidencia, los tiempos de respuesta y solución propuestos para cada uno de los periodos horarios.</p> <p>Para la valoración de cada uno de los tiempos asignados, se utilizará la siguiente fórmula y finalmente se realizará la media aritmética de todos estos resultados, la cual se multiplicará por 4 obteniendo la puntuación para la valoración de este apartado.</p> $PT(i) = \left(\frac{T_{max} - T_i}{T_{max} - T_{min}} \right)$ <p>Siendo: PT (i) = Puntuación por el tiempo propuesto de la oferta "i".</p>	Hasta 4 puntos



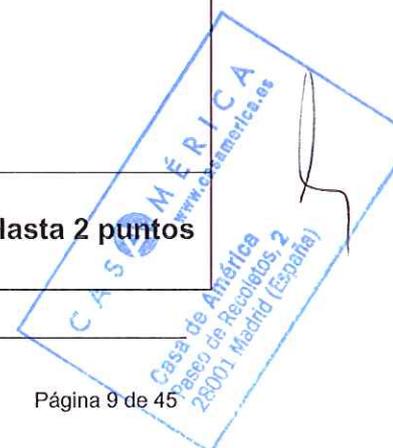
	<p>T i = Tiempo propuesto en la oferta en cuestión.</p> <p>Tmin = Tiempo mínimo propuesto en la licitación</p> <p>Tmax = Tiempo máximo propuesto en la licitación</p> <p>Tmin = Tiempo mínimo propuesto en la licitación</p> <p>Tmax = Tiempo máximo propuesto en la licitación.</p>	
COMUNICACIÓN Y REPORTING (Hasta 10 puntos)		
6	Propuesta de modelo de reporting. La empresa licitante deberá adjuntar el modelo de gestión de la información propuesto para el seguimiento del servicio, indicando el contenido, procedimientos, metodología a emplear, etc.	Hasta 6 puntos
7	Plan de comunicación. El licitante establecerá una propuesta de las líneas de comunicación entre el licitante y CASA AMÉRICA que garanticen una comunicación fluida entre las partes.	Hasta 4 puntos
PROPUESTA GASTRONÓMICA (hasta 20 puntos)		
8	<p>Nº opciones propuestas para cada uno de productos incluidos en los distintos servicios de catering. Para la valoración del número de opciones propuestas para cada uno de los productos solicitados en cada uno de los servicios de catering, se utilizará la siguiente fórmula y finalmente se realizará la media aritmética de todos esos resultados, el cual se multiplicará por 5 obteniendo la puntuación para la valoración de este apartado.</p> $OP(i) = \left(\frac{Op\ i - Op\ min}{Op\ max - Op\ min} \right)$ <p>Siendo: OP (i) = Puntuación por número de opciones propuestas para cada uno de</p>	Hasta 5 puntos



	<p>los productos incluidos en cada servicio de catering de la oferta "I".</p> <p>Op i = Número de opciones propuestas para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de catering de la oferta en cuestión.</p> <p>Op min = Número de opciones mínimo propuesto en la licitación, para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de catering, según anexo IV-Propuesta gastronómica Catering.</p> <p>Op max = Número de opciones máximo propuesto en la licitación, para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de catering, según anexo IV-Propuesta gastronómica Catering</p>	
9	<p>Nº de unidades mínimas por persona de cada uno de los productos incluidos en los distintos servicios de catering. Para la valoración del número de unidades mínimas por persona, se utiliza la siguiente fórmula y finalmente se realizará la media aritmética de todos los resultados, la cual se multiplicará por 7, obteniendo la puntuación para la valoración de este apartado.</p> $UP(i) = \left(\frac{Up\ i - Up\ min}{Up\ max - Up\ min} \right)$ <p>UP (i) = Puntuación por número de unidades por persona para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de catering de la oferta "I".</p> <p>Up i = Número de unidades por persona para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de catering de la oferta en cuestión.</p> <p>Up min = Número de unidades por persona mínimo propuesto en la licitación, para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de</p>	Hasta 7 puntos



	<p>catering, según anexo IV-Propuesta gastronómica Catering.</p> <p>Up max = Número de unidades por persona máximo propuesto en la licitación, para cada uno de los productos incluidos en cada servicio de catering, según anexo IV-Propuesta gastronómica Catering.</p>	
10	<p>Precios unitarios de cada uno de los extras definidos en el Anexo IV-propuesta gastronómica Catering. Para la valoración de cada uno de los precios unitarios de los extras para cada uno de los servicios de catering, se utiliza la siguiente fórmula y finalmente se realizará la media aritmética de todos los resultados, el cual se multiplicará por 4, obteniendo la puntuación para la valoración de este apartado.</p> $UE(i) = \left(\frac{Ue\ max - Ue\ i}{Ue\ max - Ue\ min} \right)$ <p>Siendo:</p> <p>UE (i) = Puntuación precios unitarios para cada uno de los extras definidos en el Anexo IV en cada servicio de catering de la oferta "i".</p> <p>Ue i = Precio unitario de cada uno de los extras de cada servicio de la oferta en cuestión, IVA excluido.</p> <p>Ue min = Precio unitario mínimo propuesto en la licitación, para cada uno de los extras de cada servicio de la licitación, IVA excluido</p> <p>Ue max = Precio unitario máximo propuesto en la licitación para cada uno de los extras de cada servicio de la licitación, IVA excluido</p>	Hasta 4 puntos
11	<p>Propuesta de menú diario en cafetería servido en mesa que tendrá que estar</p>	Hasta 2 puntos



	perfectamente definido en su composición calidades y precio y se valorará en función de relación calidad/precio del mismo.	
12	Propuesta de menú institucional en el restaurante servido en mesa, que tendrá que estar perfectamente definido en su composición calidades y precio y se valorará en función de la relación calidad/precio del mismo.	Hasta 2 puntos
TIEMPO REFORMA Y/O ADECUACIÓN (hasta 20 puntos)		
13	<p>Tiempo en que se llevarán a cabo las reformas que se estimen necesarias y/o la el acondicionamiento de los espacios destinados a los distintos servicios (máximo 60 días). Para la valoración de este aspecto se utiliza la siguiente fórmula:</p> $TRA(i) = \left(\frac{Tra\ max - Tra\ i}{Tra\ max - Tra\ min} \right) * 20$ <p>Siendo: TRA (i) = Puntuación del tiempo de reforma y/ o adecuación de la oferta "i". Tra i = Tiempo de la reforma y/o adecuación de la oferta en cuestión. Tra min = Tiempo mínimo de la reforma y/o adecuación propuesto en la licitación. Tra max = Tiempo máximo de la reforma y/o adecuación propuesto en la licitación.</p>	Hasta 20 puntos
% DEL CANON FIJO DURANTE LA REFORMA Y/O ADECUACIÓN (hasta 30 puntos)		
14	Porcentaje de canon fijo que se pagará durante el periodo de reformas y/o adecuación de los espacios (el mínimo es el 45% del canon fijo). Para la valoración de este aspecto se utiliza la siguiente fórmula:	Hasta 30 puntos



	$PCF(i) = \left(\frac{Pcf\ i - Pcf\ min}{Pcf\ max - Pcf\ min} \right) * 30$	
	<p>Siendo:</p> <p>PCF (i) = Puntuación por el porcentaje fijo que se pagará durante el periodo de reformas y/o adecuación de la oferta "i".</p> <p>Pcf i = Porcentaje del canon fijo de la oferta en cuestión, que se pagará durante el periodo de reformas y/o adecuación de la oferta en cuestión.</p> <p>Pcf min = Porcentaje del canon fijo mínimo propuesto en la licitación.</p> <p>Pcf max = Porcentaje del canon fijo de máximo propuesto en la licitación.</p>	

Criterio económicos:

Se considera que el criterio económico de valoración de la oferta tiene un peso igual al **60 % del total** de la valoración total.

La puntuación de la valoración económica se realizará de 0 a 100 puntos.

Las ofertas que excedan el 30% del presupuesto del contrato, tomando como referencia, a estos exclusivos efectos, el canon fijo, se calificarán de temerarias.

Para la justificación de la viabilidad de las propuestas consideradas desproporcionadas o temerarias, deberá aportarse obligatoriamente justificación de costes y compromisos firmes con personal ajeno o subcontratistas, no admitiéndose justificaciones que no cumplan estos requisitos.

La proposición económica deberá formularse conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Asimismo los licitadores deberán cumplimentar las tablas contenidas en la Excel que se encuentra disponible en la documentación adjunta de la presente licitación.

La proposición económica y sus anexos deben ir firmados obligatoriamente por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales deberán ir firmadas por todos los componentes de la unión.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u> (En puntos)
1	<p><u>CANON FIJO</u></p> <p>Para la asignación de la puntuación correspondiente a la valoración económica del canon fijo de las ofertas presentadas se utilizará la siguiente fórmula:</p>	Hasta 70 puntos



	$CF(i) = \left(\frac{Cf\ i - Cf\ min}{Cf\ max - Cf\ min} \right) * 70$ <p>Siendo: CF (i) = Puntuación por el canon fijo de la oferta "i". Cf i = Canon fijo de la oferta en cuestión, IVA excluido. Cf min = Canon fijo mínimo propuesto en la licitación, IVA excluido. Cf max = Canon fijo máximo propuesto en la licitación, IVA excluido.</p>	
2	<p>CANON VARIABLE</p> <p>Para la asignación de la puntuación correspondiente a la valoración del porcentaje del canon variable (canon variable mínimo 1% y canon máximo máximo 1,5%) para todos los servicios prestados en la sede del consorcio objeto de este pliego, de las ofertas presentadas se utilizará la siguiente fórmula:</p> $PCV(i) = \left(\frac{CV\ i - CV\ min}{CV\ max - CV\ min} \right) * 10$ <p>Siendo: PCV (i) = Puntuación por porcentaje de canon variable de la oferta "i". CV i= Porcentaje de canon variable de la oferta en cuestión. CV min = Porcentaje de canon variable mínimo propuesto en la licitación. CV max = Porcentaje de canon variable máximo propuesto en la licitación.</p>	Hasta 10 puntos
	INVERSIÓN (Hasta 20 puntos)	
3	<p>Se valorará como inversión la asignación de una bolsa económica para sufragar las reformas que se estime necesarias en los equipos e instalaciones que permitan la puesta a punto para poder iniciar el servicio adecuadamente y con garantía en base a lo establecido en documento de prescripciones técnicas y a las necesidades del servicio (límite</p>	Hasta 15 puntos



	<p>de la inversión 200.000 euros) Se deberá presentar un detalle de dicha propuesta de inversión.</p> $PIE(i) = \left(\frac{IE\ i - IE\ min}{IE\ max - IE\ min} \right) * 15$ <p>Siendo: PIE (i) = Puntuación por el aspecto inversión económica para reformas y/o adecuación de la oferta "i". IE i = inversión económica de la oferta en cuestión, IVA excluido. IE min = Inversión económica mínima de la licitación, IVA excluido. IE max = inversión económica máxima de la licitación, IVA excluido.</p>	
4	<p><u>PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA LOS COMENSALES DEL GRUPO A</u> <u>PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA LOS COMENSALES DEL GRUPO A</u></p> <p>Para la valoración del % de descuento (no inferior al 20%) que se aplicará en los diferentes servicios de catering, de restaurante, así como desayunos y comidas en la cafetería a los comensales del grupo A sobre los precios máximos establecidos para el grupo B se utilizara la siguiente formula :</p> $DA(i) = \left(\frac{DA\ i - DA\ min}{DA\ max - DA\ min} \right) * 5$ <p>Siendo: PDA(i) = Puntuación por el porcentaje de descuento para el grupo A de la oferta "i". DA i = % de descuento para el grupo A de la oferta en cuestión. DA min = % de descuento mínimo para el grupo A de la licitación.</p>	Hasta 5 puntos



	DA max =% de descuento máximo para el grupo A de la licitación.	
--	---	--

Plazo en que deberá efectuarse la valoración será de 1 mes.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato: Los licitadores presentarán la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la que se estime necesaria para justificar su propuesta.

11.- Garantía provisional.

Procede: NO

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: NO

14.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

15.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: NO

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

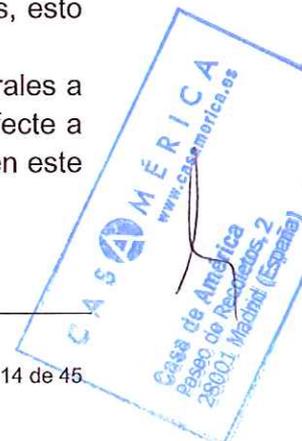
Tipo de pólizas: Para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia del personal de la empresa adjudicataria en el desarrollo de su trabajo en el Consorcio o en la manipulación de los alimentos, deberán contar con una póliza de seguros de intoxicación alimentaria y responsabilidad civil no inferior a 600.000€ anuales, y un mínimo de 350.000€ por siniestro y año para una única demanda, debiendo aportar una copia compulsada de la misma en el momento de la licitación. Se admitirán pólizas con franquicia hasta un límite de 1.000€.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá como mínimo los siguientes riesgos:

-Posibles daños materiales o corporales ocasionados por el adjudicatario, sus empleados o personas dependientes.

-La responsabilidad derivada del servicio de comidas/manipulación de alimentos, esto es, los daños y perjuicios derivados de la intoxicación alimentaria.

No deberá figurar entre las exclusiones de la Póliza, ni como exclusiones generales a todas las coberturas, ni como exclusiones especiales, ninguna exclusión que afecte a obligaciones que el adjudicatario debe cumplir con arreglo a los Pliegos que rigen este procedimiento y por las que pueda ser reclamado civilmente.



Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato, y deberá mantenerse en vigor durante el periodo que dure el servicio, lo que acreditará ante el Órgano de contratación cuando éste lo requiera.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: Se presentará el programa de trabajo junto a la oferta técnica, el cual será revisado y confirmado antes de 15 días desde la formalización de contrato.

18.- Plazo de ejecución.

Total: 72 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Procede la prórroga del contrato: Sí. Prórroga anual.

Duración máxima de las prórrogas: 24 meses

19.- Penalidades.

En el caso de que algún mes el cumplimiento del nivel de servicio acordado sea inferior al 84,99% en el servicio objeto del contrato, conforme a las evaluaciones realizadas trimestralmente, el Adjudicatario será llamado a explicar esta situación y a proponer los planes y acciones correspondientes para devolver el servicio a los valores acordados y establecidos por contrato. Un cumplimiento durante más de dos evaluaciones consecutivas por debajo del 84,99% supondría entrar en una zona de riesgo y se podrá interpretar como incumplimiento de contrato, pudiéndose proceder en ese caso a la rescisión automática del contrato de manera unilateral.

El incumplimiento en el plazo de finalización de las reformas y/o acondicionamiento de los espacios destinados a restaurante, cafetería, terraza y espacio denominado CPH que haya especificado el Adjudicatario, conllevará una penalización equivalente al 3% sobre el canon fijo mensual por cada día de retraso.

Además, cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 con sujeción a lo siguiente:

Como regla general su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración del incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades anteriormente previstas, se harán efectivas mediante el aumento de las cantidades que, en concepto de canon fijo, deba abonar el contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

20.- Modificaciones previstas del contrato: NO

21.- Subcontratación.

Procede: Sí

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 10%



Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SI

22.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Los pagos del canon fijo se hará como muy tarde el día 10 del mes en curso, y del canon variable como muy tarde el día 10 del mes siguiente con transferencia bancaria a la cuenta que el Consorcio indique oportunamente.

23.- Revisión de precios.

Procede: NO

Índice oficial / Fórmula:

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión:

24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Conforme a lo especificado en el convenio colectivo que resulta de aplicación y en los términos previstos en el mismo, el adjudicatario del presente contrato deberá subrogar como empleador a los trabajadores que figuran en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 6.000 euros

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Información que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

El Consorcio Casa de América se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.- Forma de recepción del contrato:

Mediante certificado de conformidad, que tendrá lugar en el mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

29- Plazo de garantía: Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.3 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía.

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES



Cláusula 2. Régimen jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato

El contrato administrativo especial a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la explotación de los servicios de catering, restaurante, cafetería y terraza con oferta de coctelería, así como la explotación del espacio denominado "Club Pasión Habanos", en la sede del Consorcio Casa de América, sita en el Paseo de Recoletos, 2, de Madrid y de acuerdo con las condiciones expresadas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Este servicio no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma, como señala el artículo 19.1 b) del TRLCSP.

Asimismo, la persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares, y demás documentos anexos, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Duración del contrato



La duración del contrato de servicios de catering, restaurante cafetería, terraza con oferta de coctelería y el espacio denominado Club Pasión Habanos, en la sede del Consorcio Casa América, será de seis años, pudiendo ser prorrogado con carácter anual, por dos anualidades más, de mediar mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización.

La iniciación del servicio se hará de acuerdo a lo especificado en el PPT, estableciéndose un plazo máximo no superior a 60 días, para la realización de las obras de mejora y/o adecuación de los espacios propuesto como Inversión.

Al extinguirse el contrato, e independientemente de la causa por la que se produzca, revertirán al Consorcio Casa de América, en un estado de conservación y funcionamiento adecuado, las instalaciones y mobiliario especificados en el inventario a que se refiere el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todas las obras y mejoras realizadas en los mismos.

Cláusula 5. Canon fijo mínimo de licitación, canon variable de licitación, valor del servicio de auditorías, canon variable correspondiente a la evaluación del servicio y precio del contrato.

El canon fijo mínimo anual de licitación no será inferior a trescientos cuarenta y cinco mil euros (**345.000 €**), excluido IVA. Las ofertas que excedan el 30% del presupuesto del contrato, tomando como referencia, a estos exclusivos efectos, el canon fijo, se calificarán de temerarias.

El canon variable será un porcentaje de la contraprestación económica a que tenga derecho el contratista por todos los servicios prestados en la sede del consorcio, objeto de este pliego. Este porcentaje se fijará por el adjudicatario con un valor entre el 1% y el 1,5% de dicha contraprestación económica.

El canon no incluye los gastos derivados del consumo de energía eléctrica, el consumo de agua, ni los gastos de teléfono, que correrán a cargo del contratista.

El servicio de auditorías que determinará el cumplimiento del nivel de servicio acordado, correrá a cargo del Adjudicatario con un coste anual de tres mil seiscientos euros (3.600€), que abonará trimestralmente a la empresa auditoria, que será seleccionada conjuntamente por el Consorcio y la empresa adjudicataria.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso estará por debajo del canon fijo mínimo. El alza que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a un alza proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.



Durante el tiempo que duren las obras de mejora y/o adecuación, el canon será como mínimo del 45% del canon anual acordado por contrato, el cual podrá ser mejorado según la propuesta realizada por cada licitante.

Cláusula 6. Perfil del contratante

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web institucional del Consorcio Casa de América:
www.casamerica.es/perfildelcontratante



CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación

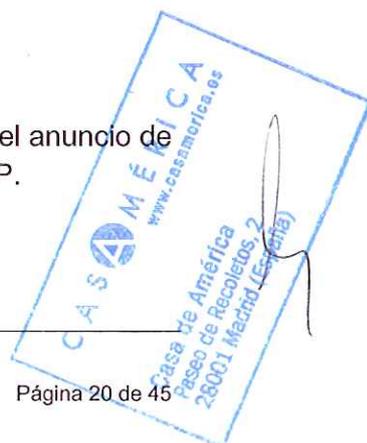
El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, siendo su tramitación ordinaria.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el apartado 9 de la cláusula 1. Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.



En el sitio web institucional del Consorcio Casa de América (<http://www.casamerica.es/perfidelcontratante>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce (12) días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

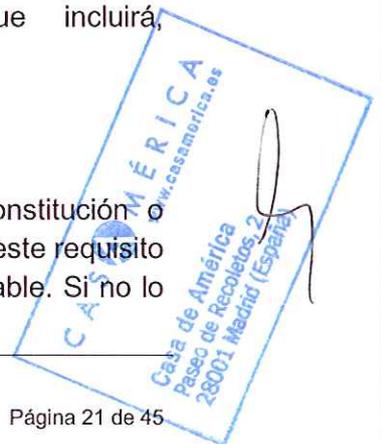
Las ofertas deberán incluir el mayor detalle posible sobre el procedimiento a utilizar en la realización del objeto del presente Pliego, la oferta económica, además de toda aquella información que se estime relevante a la hora de valorar la oferta. Igualmente deberán contemplar el acatamiento expreso de las condiciones recogidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de CUATRO (4) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo



fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En este caso, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe incluir los nombres circunstancias de los empresarios que la componen, la participación de cada uno de ellos, la designación de un representante o apoderado único, y debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, y deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos.

En el caso de unión temporal de empresarios, debe designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. As empresas que liciten en unión temporal deben acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.4.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la



legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio competente sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

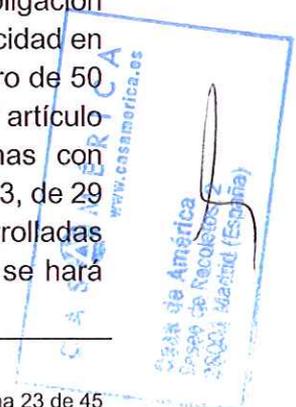
Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará



constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

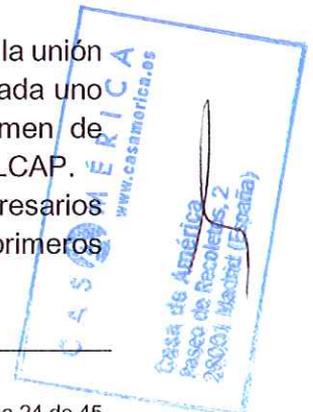
5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Uniones temporales de empresarios

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP. Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros



deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.-Información de contacto. Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, en España.

B) SOBRE Nº 2 A "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en orden a la aplicación de los criterios no económicos de adjudicación del contrato (criterios no económicos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 12) así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 2 B "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PUNTUABLE MEDIANTE FÓRMULAS"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en orden a la aplicación de los criterios no económicos que se valoren mediante fórmula matemática, (criterios no económicos: 5, 8, 9, 10, 13 y 14), así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

B) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo VII al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no llegase al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio total de la oferta comprenderá el importe del canon fijo y cualquier otro gasto derivado del contrato que no fueran, por imperativo legal, imputables al consorcio.



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 21 de la cláusula 1, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección establecidos en el apartado 5 de la cláusula 1, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

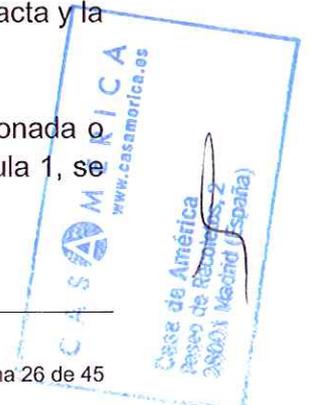
Posteriormente, se procederá a la apertura en acto público del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2A), entregándose al órgano encargado de su valoración, la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Ulteriormente, en acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios no económicos puntuables mediante fórmulas (sobre 2B).

Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas. A continuación, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el apartado 9 de la cláusula 1, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.



Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al órgano de contratación, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III – ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva.

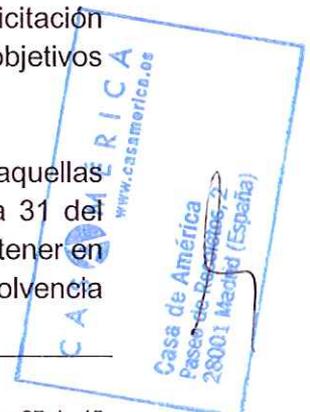
Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del órgano de contratación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 9 de la cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia



técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

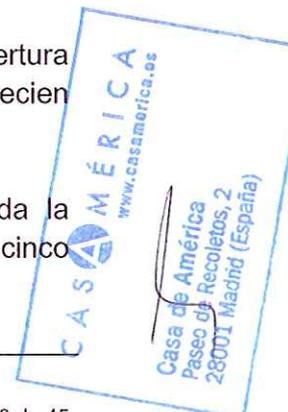
El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles.

Asimismo, en el citado plazo de diez (10) días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, o si del examen de la aportada se comprueba que el licitador no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco



días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

Clausula 16. Seguros

Será responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio.

Para cubrir los posibles daños originados por la eventual negligencia del personal de la empresa adjudicataria en el desarrollo de su trabajo en el Consorcio o en la manipulación de los alimentos, deberán contar con una póliza de seguros de intoxicación alimentaria y responsabilidad civil no inferior a 600.000 € anuales, y un mínimo de 350.000 € por siniestro y año para una única demanda, debiendo aportar una copia compulsada de la misma en el momento de la licitación. Se admitirán pólizas con franquicia hasta un límite de 1.000 euros.

En el supuesto de las indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato y cuyo importe esté por debajo de la cuantía de la franquicia, el adjudicatario deberá responder directamente de las mismas en los términos previstos en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al órgano de contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.



Cláusula 19. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponderá al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Plazo de ejecución

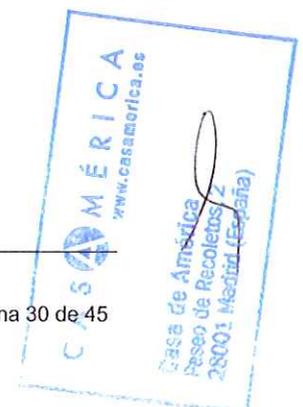
El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos serán los previstos en el presente Pliego.

Cláusula 21. Prórroga del contrato

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, en los términos previstos en el apartado 18 de la cláusula 1 del presente pliego.

Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no



ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

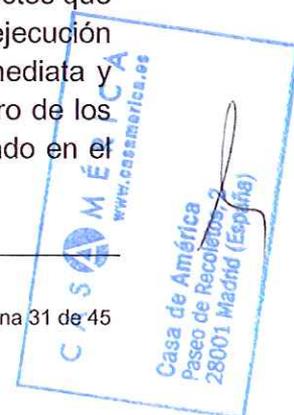
Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del órgano de contratación los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En el caso de que algún mes el cumplimiento del nivel de servicio acordado sea inferior al 84,99% en el servicio objeto del contrato, conforme a las evaluaciones realizadas trimestralmente, el Adjudicatario será llamado a explicar esta situación y a proponer los planes y acciones correspondientes para devolver el servicio a los valores acordados y establecidos por contrato. Un cumplimiento durante más de dos evaluaciones consecutivas por debajo del 84,99% supondría entrar en una zona de riesgo y se podrá interpretar como incumplimiento de contrato, pudiéndose proceder en ese caso a la rescisión automática del contrato de manera unilateral.

El incumplimiento en el plazo de finalización de las reformas y/o acondicionamiento de los espacios destinados a restaurante, cafetería y terraza, que haya especificado el Adjudicatario, conllevará una penalización equivalente al 3% sobre el canon fijo mensual por cada día de retraso.

Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.



Igualmente, el contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210 y 219 del TRLCSP.

Cláusula 25. Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. Cesión del contrato

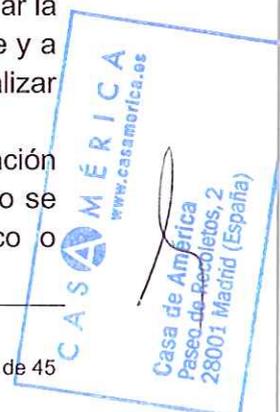
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o



comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 21 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 28. Abonos

El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución del contrato. El contratista tiene la obligación de abono del canon fijo y de las retribuciones variables establecidas en contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las siguientes: Los pagos del canon fijo como muy tarde el día 10 del mes en curso y del canon variable como muy tarde el día 10 del mes siguiente y se harán con transferencia bancaria a la cuenta que el Consorcio indique oportunamente.



Cláusula 29. Revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 23 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Cuando resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el **apartado 24 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP.

Sin perjuicio de las obligaciones a que queda sujeto el adjudicatario conforme a lo dispuesto en los pliegos y en el TRLCSP, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación asciende a seis mil euros (6.000€).

El contratista está obligado a presentar cada dos meses certificación de la Agencia Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, cada dos meses también, certificado de la Seguridad Social de que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El contratista está obligado, cada dos meses, a formular declaración responsable de que está al corriente en el pago de sus obligaciones salariales con sus trabajadores y de que cumple con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral.

Asimismo el contratista deberá presentar una declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social respecto de sus trabajadores y de que también lo están aquellas empresas con las que contrate o subcontrate, en el supuesto de que pudiese hacerlo por estar autorizada por la Administración Pública en este último caso. La declaración responsable se emitirá a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/2011, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y de fomento de la rehabilitación de viviendas.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 3, "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.



Cláusula 32. Obligaciones sociales, laborales y económicas

El adjudicatario se obliga de manera expresa a subrogarse en la condición de empleador respecto del personal que presta actualmente los mismos servicios en los edificios y espacios del Palacio de Linares, sede del Consorcio Casa de América. Se acompaña a tal efecto la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación en pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 TRLCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el órgano de contratación, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el órgano de contratación.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.



Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 35. Fianzas. Aval bancario.

Las que se determinan en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el Adjudicatario perderá la fianza cuando la resolución del contrato se debiera a deficiencias o irregularidades, imputables al mismo o a su personal, en la prestación del servicio contratado.

Con anterioridad a la finalización del plazo de prestación de proposiciones, los licitadores podrán inspeccionar las instalaciones objeto de este contrato, con la autorización de la Dirección de Gerencia del Consorcio, durante la visita, en la fecha especificada en el PPT.

CAPÍTULO VI – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La concurrencia sobrevenida de cualquier causa de incapacidad o prohibición legal para contratar prevista en el TRLCSP y, en especial, la de no hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- La falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones responsables y certificados que hubiere de aportar el contratista cada dos meses durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 28 del presente pliego, o la falsedad o inexactitud de los datos consignados en ellas.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el cláusula 33.



- La falta de mantenimiento en vigor del seguro de responsabilidad civil exigido en el apartado 15 de la cláusula 1 y en la cláusula 15 del presente pliego.
- La evaluación por debajo de 85 puntos en la evaluación trimestral del servicio durante dos meses consecutivos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva en primer lugar sobre la garantía, que será incautada, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Enterado y conforme

Por la Administración

El adjudicatario

FECHA Y FIRMA

FECHA Y FIRMA



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle..... número, enterado del anuncio publicado en el BOE,..... del día de de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por un precio total de (en letra y número), IVA excluido, desglosado en los criterios económicos así:

- 1) Canon fijo
- 2) Inversión en obras y mejoras

En cuanto al variable:

- 1) Porcentaje de variable sobre facturación total
- 2) Porcentaje de descuento para los comensales del grupo A

El plazo total de ejecución será de, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA.



ANEXO VIII

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código de valor	Referencia M Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s). Con mi intervención, el Notario (firma).

Don, con DNI, en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO IX

MODELO DE AVAL

(en caso que se elija para constituir la garantía definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, avala a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por los artículos 95 y 99 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante (CONSORCIO CASA DE AMÉRICA), por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consorcio Casa de América, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaes del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------



ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(en caso que se elija para constituir la garantía definitiva)

Certificado número

La entidad aseguradora (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

Asegura a (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Consorcio Casa de América, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma

Asegurador



Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro.
- (4) órgano de contratación.
- (5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña, con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle..... número

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA.

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F .

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato..... y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y su normativa de desarrollo.

Asimismo, se obliga a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL CONSORCIO CASA DE AMÉRICA.

